



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE 2020.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
D. José María Cano Cañadas
D. Sebastian Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE
Interventor Acctal.
Secretario General.

No asisten con excusa:

D^a. María Mercedes Flores Sánchez Segundo Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y cinco minutos del día **quince de junio de dos mil veinte**, se reúnen en el Salón de Sesiones Plenarias del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 2020.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 2 de junio de 2020 con carácter ordinario.

Toma el uso de la palabra el Sr. D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, quien formula la observación consistente en no haberse recogido en la contestación dada por el Sr. Presidente a su pregunta de ¿cuál fue el motivo de haberse prorrogado los contratos de cultura y festejos? el que aquel indicó igualmente "que ello no se notificó con la antelación suficiente por el área de contratación".

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	1/18





Por el Sr. Presidente igualmente interesa conste que también indicó "que a partir de ese momento se dio instrucciones para que se notificara con tiempo"

Con las observaciones anteriores queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

II.- EXPEDIENTE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS (EXpte O-09/1094 Y OM-09/2781 SOLICITADA POR D. SERGIO GARCÍA ALBA.

Visto el escrito que presenta D. Sergio García Alba, con N.I.F nº **043.7***, en solicitud de prórroga licencia de obras amparadas en la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local el tres de noviembre de 2009.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día tres de noviembre de 2009 concedió a D. SERGIO GARCÍA ALBA, con N.I.F. nº **0437***: "*licencia urbanística para el proyecto básico y de ejecución de vivienda y cochera en calle Rosalía de Castro nº 16, de esta Ciudad, conforme al proyecto de los arquitectos D. Pedro Cabrera Cabrera y D. José Miguel Cabrera Cárdenas (Cabrera Arquitectos S.L.), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén el día 16 de abril de 2009, y documentación anexa con fecha de visado 5 de octubre de 2009, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.*".

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de 2012 prorrogó la vigencia de la indicada licencia "*por una sola vez y por un plazo de terminación de las obras hasta el 3 de noviembre de 2015.*"

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de 2018 acordó "*no declarar la caducidad de la licencia de obras concedida el 3/11/2009 y a la que se concedió una primera prórroga el 5/11/2012, al no haberse modificado la condiciones urbanísticas existente en el momento de su concesión, manteniéndose la vigencia de la misma por un periodo máximo de veintidós meses a contar de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el informe que se emite por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11/9/2017.*"-

Visto el informe técnico de fecha 17 de marzo de 2020 en el que se indica: "*Que las obras de vivienda unifamiliar no se encuentran finalizadas. Se estima que el porcentaje de ejecución de las mismas es de un 66% por lo que para esta obra corresponde un plazo de finalización de 12 meses en función de los plazos inicialmente establecidos., e informe favorable del Jefe del área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 9 de junio de 2020.*

Considerando que por el Sr. Secretario de la Corporación se indica que, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, no procedería la prórroga de la licencia por cuanto la misma ya fue prorrogada en dos ocasiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	2/18





Urbanística de Andalucía, que establece: "2. Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga"

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de los Sres./Sras. Concejales/as, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, D. Ángel Custodio Montoro Martín, D. Juan Manuel Marchal Rosales, D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, D^a. Mercedes Linares González, D^a. Paloma Moyano García y la abstención del Sr. D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de prórroga de la vigencia de la licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2009, a D. SERGIO GARCÍA ALBA, con N.I.F. nº **0437***, para acometer una vivienda y cochera en calle Rosalía de Castro nº 16, de esta Ciudad, según proyecto básico y de ejecución de vivienda y cochera redactado por los arquitectos D. Pedro Cabrera Cabrera y D. José Miguel Cabrera Cárdenas (Cabrera Arquitectos S.L.), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén el día 16 de abril de 2009, por tratarse de una tercera prórroga e infringir con ello lo dispuesto en el art. 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO. - Iniciar expediente de caducidad de la indicada licencia urbanística y notificar el presente acuerdo al interesado.

III.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS (EXPT E-19/2355 SOLICITADO POR D^a MARÍA TRINIDAD NIETO FUENTES.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 2 de marzo de 2020 y 5 de junio de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la fianza por importe mínimo de 300 € mediante ingreso de fecha 3 de diciembre de 2019 en Unicaja Banco, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley Ordenación Urbanística de Andalucía, y previa intervención del Sr. Concejales y miembro de la misma, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo --quien solicita se aclare la titularidad del muro medianero al que aluden los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y se compruebe de forma gráfica el estado mismo, todo ello con traslado a los promotores--, con voto a favor de los Sres./Sras. Concejales/as, D.

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	3/18





Antonio Marino Aguilera Peñalver, D. Ángel Custodio Montoro Martin, D. Juan Manuel Marchal Rosales, D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, D^a. Mercedes Linares González, D^a. Paloma Moyano García y la abstención del Sr. D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder a D^a MARÍA TRINIDAD NIETO FUENTES. con NIF **696.2***, licencia urbanística para las obras de vivienda unifamiliar aislada y sótano en calle Guitarrista Pepe Ramos nº 13 de esta Localidad, con referencia catastral número 8758703VG1485N0001BD, *suelo urbano, calificación unifamiliar aislada, Ordenación nº 4, Grado 1º* de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier Salas Pérez visado con fecha 14/11//2019, Registro 19/2/5182 y Expediente 16/2/2006, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo el siguiente condicionante:

" Durante la ejecución es obligación del promotor de las obras adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a terceros siendo de su cuenta los daños que produzcan, por lo que por la dirección de la obra deberán de adoptarse todas las medidas necesarias, bien para evitar tales daños y para su reparación."

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto Ordenanza Fiscal Reguladora.....	216.134,16 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	7.132,43 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **864,54 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 117,45 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **1.080,67 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia no se indica el plazo de duración de las obras de dos años. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Deberá acreditar la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	4/18





Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

IV.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VADO INUNDABLE SOBRE EL ARROYO GUADALCOTÓN JUNTO AL CAMINO DE BALAZO EN EL PARAJE DE LA MAJADILLA EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Visto el proyecto de construcción de vado inundable sobre el arroyo Guadalcotón junto al camino de Balazo en el paraje de la Majadilla. T.M. Alcalá la Real (Jaén) del que es autor el Ingeniero de Caminos D. Antonio Montañés López, con un presupuesto total de contrata de 35.760,46 € y un total presupuesto general de 35.760,46 €.

Visto el informe del Ingeniero Agrónomo D. Luis Rubio Pedraza con el siguiente tenor:

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Denominación: Proyecto de construcción de vado inundable sobre el arroyo Guadalcotón junto al camino de Balazo en el paraje de la Majadilla.

Autor: D. Antonio Montañés López, Ingeniero de Caminos

Presupuesto base de licitación:

Neto: 29.554,10 €

IVA (21%) 6.206,36 €

Total: 35.760,46 €

Plazo de ejecución: 2 meses

Plazo de garantía: 2 años

Clasificación contratista: Grupo: G, Subgrupo 6, Categoría 1

Revisión de precios: No procede

Financiación: Ayuntamiento de Alcalá la Real.

2.- DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN PROYECTO.

Los documentos generales incluidos en proyecto son:

Memoria

Anexos a la memoria

Reportaje fotográfico

Estudio hidrológico - hidráulico

Justificación de precios

Plan de obra

Clasificación de contratista

Plan de control de calidad

Estudio de gestión de RCD's

Estudio básico de seguridad y salud

Pliego de prescripciones técnicas particulares

Presupuestos

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	5/18





Planos

3.- INCIDENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 136 de R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considera que:

- El proyecto incorpora el correspondiente estudio de seguridad y salud. El proyecto incorpora el correspondiente plan de gestión de residuos.
- El proyecto incorpora la documentación completa y que se ha tenido en cuenta la normativa técnica que le es de aplicación.
- El proyecto incorpora los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de 35.760,46 € en base a la siguiente financiación:

Ayuntamiento.....	35.760,46 €
Total Inversión.....	35.760,46 €

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

ÚNICO. - Aprobar el proyecto de construcción de vado inundable sobre el arroyo Guadalcotón junto al camino de Balazo en el paraje de la Majadilla. T.M. Alcalá la Real (Jaén) del que es autor el Ingeniero de Caminos D. Antonio Montañés López, con un presupuesto total de contrata de 35.760,46 € y un total presupuesto general de 35.760,46 €, en base a la siguiente financiación:

Ayuntamiento.....	35.760,46 €
Total Inversión.....	35.760,46 €

V.-APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA RESCASTE DE SERVICIOS VARIOS (FSV), PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL. (EXPT. C-19/1512)

Vista la propuesta de la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2020 con el siguiente tenor:

"En relación con el contrato de suministro indicado, formalizado con fecha 8 de enero de 2020, entre este Ayuntamiento y la adjudicataria Bullfuego, S.L.U. con un plazo de ejecución de 6 meses desde la fecha firma del contrato.

Vista la solicitud presentada por la adjudicataria Bullfuego S.L.U. con fecha de entrada 3 de junio de 2020, por la que expone que debido a la situación de crisis sanitaria Covid-19 y Estado de Alarma, ante el cierre de sus proveedores y la falta de suministros de equipos para la fabricación del vehículo, no pueden hacer entrega del suministro en plazo acordado. Por lo que solicitan la ampliación de plazo de entrega de dicho suministro en tres meses.

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	6/18





Vista la conformidad manifestada por parte del técnico responsable del Contrato, D. Manuel Collado Peña, Jefe del Parque de Bomberos con fecha 9 de junio de 2020.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 del RD-ley 8/2020 de 17 de marzo de 2020 <<En los contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los referidos en el apartado anterior, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato. ...//>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo de entrega del Suministro de un Vehículo para Rescate de Servicios Varios (fsv), para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en tres meses, desde la fecha de entrega prevista.

SEGUNDO.- Publicar la resolución/acuerdo en el perfil del contratante.

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado al Área de Seguridad Ciudadana."

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo de entrega del Suministro de un Vehículo para Rescate de Servicios Varios (fsv), para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en tres meses, desde la fecha de entrega prevista.

SEGUNDO.- Publicar la resolución/acuerdo en el perfil del contratante.

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado al Área de Seguridad Ciudadana.

VI.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. TESORERÍA).-

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	7/18





Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.020.

Visto el informe del Servicio de Rentas de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2020 en el que se indica: "Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. **De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento**, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Considerando que el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última, mediante el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 estableciendo desescalada por fases, pasando la provincia de Jaén a fase 1.

El día de 10 de mayo la provincia de Jaén entró en la fase 1, según ANEXO de la Orden SND/399/2020, publicado en el BOE del sábado 9 de mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Se deben cumplir las condiciones recogidas en El CAPÍTULO IV para la **reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración**.

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	8/18





El día 25 de mayo la provincia de Jaén pasa a la fase 2, según ANEXO de la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, esta Orden no modifica las condiciones recogidas en El CAPITULO IV para la **reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración** de la Orden SND/399/2020, publicado en el BOE del sábado 9 de mayo de 2020, las condiciones irán cambiando dependiendo de la fase de desescalada, debiendo adaptar las terrazas en cada fase, cumpliendo la normativa vigente en cada momento.

Advertir que será obligatoria la instalación de tarimas en las terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado. Deberán estar balizadas con barandilla de protección peatonal.

Los toldos no podrán estar anclados al pavimento. Podrán tener su apoyo sobre macetonos. La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de 3 m., su altura máxima de 2,5 m., y, en ningún caso, impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Una vez finalizado el periodo de la licencia concedida deberán de retirar de la vía pública todos los elementos instalados para realizar su actividad, no pudiendo dejar las tarimas instaladas ni ningún otro elemento.

Condiciones específicas para las terrazas del Casco Histórico, antiguo y zonas especiales.

El casco histórico y antiguo de Alcalá la Real requiere, por sus características especiales, el establecimiento de una normativa específica que regule las condiciones estéticas de sus terrazas y establezca la necesidad de homogeneizar y adecuar las sillas, toldos y sombrillas. Asimismo, estas condiciones podrán ser de aplicación a aquellos espacios cuyas características urbanísticas así lo justifiquen.

Mesas y sillas.

Las mesas y sillas no pueden incluir publicidad y han de estar de acuerdo con el entorno, no pudiéndose utilizar, con carácter general, colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, naranja, etc.). La terraza deberá ser uniforme, no permitiéndose dentro de la misma diferentes modelos de mesas y sillas.

No podrán utilizarse materiales como el plástico, resinas sintéticas o similares salvo que se "vistan" (manteles, fundas, cojines) adecuadamente, de acuerdo con el entorno, y con la debida autorización.

Toldos y sombrillas.

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	9/18





Las sombrillas y toldos habrán de ser de un sólo color, concretamente crema, de la gama que se determine por los servicios técnicos municipales.

Las sombrillas no podrán contener publicidad alguna, salvo la del establecimiento que se ubicará en los faldones.

Los toldos no podrán contener publicidad excepto el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

Los nombres y logotipos no podrán tener colores estridentes.

- Que las personas solicitantes no tienen deudas pendientes con este Ayuntamiento, no existiendo inconveniente para que sea otorgada la autorización para la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.
- Que la expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo III de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelería publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales **se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares**, conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.

C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	10/18





F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). - Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares
Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Así mismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta 750 euros .

ANEXO II

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. BOP. 90/19 de abril de 2008
<i>Artículo 27.- Condiciones específicas para las terrazas del Casco Histórico,</i>

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	11/18





antiguo y zonas especiales.

27.2. Mesas y sillas.

Las mesas y sillas no pueden incluir publicidad y han de estar de acuerdo con el entorno, no pudiéndose utilizar, con carácter general, colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, naranja, etc). La terraza deberá ser uniforme, no permitiéndose dentro de la misma diferentes modelos de mesas y sillas.

No podrán utilizarse materiales como el plástico, resinas sintéticas o similares salvo que se "vistan" (manteles, fundas, cojines) adecuadamente, de acuerdo con el entorno, y con la debida autorización.

27.3. Toldos y sombrillas.

Las sombrillas y toldos habrán de ser de un solo color, concretamente crema, de la gama que se determine por los servicios técnicos municipales.

Las sombrillas no podrán contener publicidad alguna, salvo la del establecimiento que se ubicará en los faldones.

Los toldos no podrán contener publicidad excepto el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón o en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

Los nombres y logotipos no podrán tener colores estridentes.

ANEXO III

.../

-D^a. MERCEDES ROMERO VILLEGAS, DNI. **1415***, titular del establecimiento denominado "Pizzería Molisana", situado en **C/ Alfonso XI, 32-bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento y en la fachada de enfrente de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **13.50M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 31 de diciembre.

-ZONA 2.-**12M2** en los aparcamientos existentes frente a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 31 de diciembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

-D. MANUEL MOYANO ROMERO, DNI. **9597***, titular del establecimiento denominado "Café-Bar El Pireo", situado en **C/ Tejuela, 11-bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **9M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 31 de diciembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	12/18





reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

-D. PAOLO QUINTO, NIE. *5038****, titular del establecimiento denominado "Pizzería Paolo", situado en **C/ Guardia Ávila García, 4-bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento y dentro del parque de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **10M2** dentro del parque existente junto al establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 31 de diciembre.

-ZONA 2.- **3M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 31 de diciembre.

.../

-D. JOSE MEDINA GONGORA, DNI. **0068***, titular del establecimiento denominado "Café-Bar CASA PEPE", situado en la **C/ Espinosa, 4-bajo, AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **30M2** junto a la fachada del establecimiento y de la casa anexa a la misma, propiedad del solicitante, en la cual se ocupará también un vado permanente que también es de propiedad del mismo, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 31 de diciembre.

-ZONA 2.- **20,24M2** en los aparcamientos aledaños al negocio en C/ Santo Domingo, 2, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 31 de diciembre.

Visto el informe emitido el 22 de mayo de 2020 por el Subinspector-Jefe de la Policía Local, indicando lo siguiente:

"Que corresponde a esta Jefatura emitir informe sólo sobre aquellas ocupaciones de la vía pública que puedan suponer afecciones sobre la movilidad urbana y la seguridad vial. Que en este sentido, se emite el siguiente informe:

1.- RESPECTO A INSTALACIÓN DE TERRAZA EN C/ ESPINOSA:

Que la C/ Espinosa es una vía destinada al tráfico rodante de doble sentido de la circulación, provista de una calzada de 02'70 metros según punto de medición en la puerta del establecimiento del solicitante, y de un sólo carril de circulación, en la que no existe zona alguna de calzada destinada al estacionamiento de vehículos, que pudiera permitir la compatibilidad de la instalación de la terraza con el tráfico rodado.

Que por motivos de seguridad vial no es conveniente autorizar la instalación de veladores o elementos integrantes del mobiliario de terraza en la calzada, salvo como establece la Ordenanza, en aquellas zonas de la calzada que estén destinadas a aparcamiento de vehículos, en cuyo caso es obligatoria la instalación de una plataforma o tarima y de barandillas de protección peatonal.

Que en cualquier caso, y salvo superior criterio de los Servicios Técnicos Municipales, la instalación de la terraza adosada a la fachada del establecimiento, debería dejar un espacio libre de al menos 1'50 metros entre la línea exterior de

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	13/18





terrazza y el bordillo u otro elemento, para permitir la normal circulación de peatones, y debiendo ser en cualquier caso compatible con la circulación de vehículos y la necesaria seguridad de peatones y usuarios de la terraza.

Que a la vista de lo expuesto, atendiendo a la anchura y características de la calle Espinosa, a las condiciones de circulación en la misma de cualquier clase de vehículos y de fluidez del tráfico rodante y peatonal en la zona, y a la garantía del normal funcionamiento de los servicios públicos *-en especial los de emergencia-*, esta Jefatura entiende y considera que no es conveniente la instalación de terraza en el lugar solicitado, por motivos de incompatibilidad con la fluidez del tráfico rodante y el normal tránsito peatonal y de seguridad vial.

2.- RESPECTO A INSTALACIÓN O AMPLICACIÓN DE TERRAZA EN C/ SANTO DOMINGO DE SILOS Nº 2:

Que el lugar donde se solicita instalar esta terraza, se trata de una zona de la calzada destinada al aparcamiento de vehículos, siendo obligatoria la instalación de una plataforma o tarima y de barandillas de protección peatonal, por lo que desde el punto de vista de la seguridad vial, por esta Jefatura no existe inconveniente alguno en autorizar lo solicitado en este lugar, siempre y cuando se cumpla con lo expresado y con aquellos otros condicionantes de obligado cumplimiento establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, y cualquiera otra que resulte de aplicación."

Visto el informe emitido el 01 de junio de 2020 por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística, indicando lo siguiente:

"La instalación de terrazas en la vía pública supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento. Asimismo, la Policía Municipal podrá adoptar las medidas necesarias por razones urgentes de orden público o circunstancias graves del tráfico para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Si estas medidas implicasen la modificación de la autorización se procederá a su revisión por el órgano competente. Consta informe de la policía local de 22 de Mayo de 2020 en el que consta que no es conveniente la instalación de la terraza en C/ Espinosa, si bien no consta las circunstancias de orden público o graves para el tráfico referidas.

Se considera que no existe inconveniente para la "renovación" de la licencia del año anterior para la terraza de C/Espinosa, si no han cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza, ni fue objeto de sanción firme por infracción grave, según el art. 8 de la Ordenanza Reguladora. Tampoco se aprecia inconveniente para la ampliación de la terraza por la Calle Santo Domingo de Silos, siempre que se instale en la zona de aparcamiento una plataforma a nivel del acerado con barandillas de protección peatonal con 90 cm. de altura mínima."

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada el día **VEINTICUATRO de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE**, entre otros acuerdos adopto el siguiente acuerdo:

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	14/18





"-D. JOSE MEDINA GONGORA, DNI. ***0680**, titular del establecimiento denominado "Café-Bar CASA PEPE", situado en la C/ Espinosa, 4-bajo, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **14M2** junto a la fachada del establecimiento del 15 de mayo al 30 de septiembre.

Corresponde una liquidación de **104,65€** que abonará al recibir la autorización municipal."

Vistos los anteriores informes, se adopta el siguiente acuerdo AUTORIZANDO a:

"-D. JOSE MEDINA GONGORA, DNI. ***0680**, titular del establecimiento denominado "Café-Bar CASA PEPE", situado en la C/ Espinosa, 4-bajo, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **14M2** junto a la fachada del establecimiento del 15 de mayo al 30 de septiembre, igual que en el ejercicio 2019 denegando el resto de ocupación en base a los respectivos informes antes transcritos.

ZONA 2.- **20,24M2** en los aparcamientos aledaños al negocio en C/ Santo Domingo, 2, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 31 de diciembre.

Practicar la correspondiente liquidación tras la actualización resultante.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

Debe de cumplir lo especificado para terrazas instaladas dentro del casco antiguo.

.../

-D^a. ANA MARÍA VALLE ANGUITA, DNI. **9808**, titular del establecimiento denominado "Café-Bar El Regio", situado en la C/ Angustias, 1-Bajo, **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública dentro de la Plaza del Ayuntamiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **119M2** dentro de la Plaza del Ayuntamiento, según croquis aportado, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 31 de diciembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

Debe de cumplir lo especificado para terrazas instaladas dentro del casco antiguo.

.../

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	15/18





VII.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía que han avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- ✓ *DECRETO N° 945/2020 de fecha 6 de junio, (Expte C-16/2222), por el que aprueba el expediente de contratación de las pólizas de seguro todo riesgo de daños materiales y garantías adicionales, de todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.*
- ✓ *DECRETO N° 957/2020 de fecha 9 de junio, (Expte C-18/1869), por el que se alza la suspensión parcial del contrato administrativo contratación de los servicios de coordinación/dinamizador, monitores, socorristas, atención al público, envío de limpieza ludoteca, servicio estratégico del plan de deporte en Centro Municipal de Deporte y Salud, cuya adjudicataria es la empresa Expertos en Formación y Gestión Deportiva, S.L.,*
- ✓ *DECRETO N° 958/2020 de fecha 8 de junio (Expte C-16/1919), por el que se alza la suspensión del contrato administrativo. contratación del servicio de fisioterapia e hidroterapia, cuya adjudicataria es la empresa expertos en Formación y Gestión Deportiva, S.L.,*
- ✓ *DECRETO N° 967/2020 de fecha 9 de junio (Expte C-20/144), por el que se Designar a D. Antonio Castillo Álvarez, técnico del Área de Deportes y Juventud de este Ayuntamiento, Responsable del Contrato de servicios de coordinación, dinamización, monitores, socorristas y atención al público, servicio de ludoteca, servicios estratégicos en Centro Municipal Deportes y Salud.*
- ✓ *DECRETO N° 968/2020 de fecha 9 de junio (Expte C-16/1919), por el que se designa a D. Antonio Castillo Álvarez, técnico del Área de Deportes y Juventud de este Ayuntamiento, Responsable del Contrato de servicio de fisioterapia e hidroterapia en el Centro Municipal de Deportes y Salud.*
- ✓ *DECRETO N° 970/2020 de fecha 9 de junio (Expte C-18/769), por el que se Designar a D. Antonio Castillo Álvarez, técnico del Área de Deportes y Juventud de este Ayuntamiento, Responsable del Contrato de servicio de dinamización y promoción juvenil,*
- ✓ *DECRETO N° 980/2020 de fecha 11 de junio (Expte C-19/2070), por el que se adjudica a la empresa Ajos y Cebollas del Sur, S.L., el contrato de arrendamiento de nave 5 del Cade sita en el patio de la Escuela de Empresas en P.I.. Fuente Granada. C/ Colomera, Parc. 69-70.*

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	16/18





Por el Sr. Concejal, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, se formulan las siguientes preguntas y ruegos:

➤ En relación a lo manifestado en la sesión plenaria del jueves pasado en la se indicó que se había perdido una parcela de unos 14 o 15.000 metros cuadrados en 'El Chaparral', como consecuencia de no haber pedido la reversión en plazo de la cesión en su día efectuada a la Diputación Provincial de Jaén:

- ¿Cuándo tuvo constancia el gobierno municipal y a través de qué servicios técnicos, y si es posible tener acceso a esa notificación, de que existía esa cesión y que estaba cumplida o se iba a cumplir? ¿En base a qué se puso en marcha la solicitud de reversión de esa cesión y por parte de qué órgano?
- ¿Cuál es la fecha concreta de inicio del expediente de la cesión y la duración de esta última?
- Con anterioridad a la comunicación de Diputación al actual gobierno, si ¿Ha habido comunicación anterior a otros gobiernos y por parte de qué técnicos y por qué vía, respecto a la existencia de esa cesión y del cumplimiento del plazo de solicitud de reversión?
- ¿Por qué no se ponen conocimiento del reto de la corporación, o por qué no se solicita información (especialmente a quienes formamos parte del anterior gobierno y seguimos formando parte de la corporación en la actual legislatura) por si podemos aportar alguna información sobre este asunto?
- Que, por parte de los técnicos municipales que hayan informado el actual expediente de petición de la reversión de la parcela a la Diputación, en caso de no haber hecho notificación por escrito a anteriores gobiernos, se aclare por qué no se hizo en su momento, y porqué ahora sí, una vez cumplido el plazo de solicitud (según se dice) de reversión de esa cesión.

➤ Respecto del expediente del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN 1, ETAPA II DEL SECTOR O-2 "CIUDAD DEL OCIO" (EXPTE O-17/2685) aprobado en Junta de Gobierno en la sesión celebrada el pasado 22 de noviembre de 2019

- Ruega se le haga entrega del informe técnico por el que se indique que quedan subsanadas las deficiencias técnicas evidenciadas en los dos informes técnicos de Silvia y Miguel Rosales respecto al indicado proyecto, toda vez que los que le han sido entregados son esos mismos informes, y como indicó en dicha sesión de la Junta de Gobierno se estaba adoptando un acuerdo con esos informes técnicos en contra.

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	17/18





Hoja: 387
Sesión: 10/2020

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Fecha	06/07/2020 10:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV674SSPGBMC3PG46UVUMMQFE4	Página	18/18

